

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

Expediente: [P.A.S. 2024/006644 \(2024-5-7\).SUMINISTRO DE CÁNULAS INTRAVENOSAS \(I.V.\) PERIFÉRICAS DE SEGURIDAD.](#)

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

---

El objeto del contrato es el suministro de cánulas intravenosas (I.V.) periféricas de seguridad por la Gerencia de Atención Integrada de Albacete.

**CPV:** 33141200-2 catéteres

El presente expediente está compuesto por 3 lotes:

### 2. NECESIDAD E IDONEIDAD

---

#### Antecedentes

Las compras adquiridas en el ejercicio anterior se han realizado por contrato menor, en los siguientes términos (consumos):

#### Año 2023:

COD.	DENOMINACIÓN	CONSUMOS 2023	IMPORTE 2023
016759	CANULA I.V.PERIFERICA DE SEGURIDAD 20G X 32MM	94.803	60.937,44 €
016760	CANULA I.V.PERIFERICA DE SEGURIDAD 24G X 19MM	12.563	8.183,65 €
028560	CANULA I.V.PERIFERICA DE SEGURIDAD 22G X 32MM	89.109	59.620,37 €

#### Necesidad e idoneidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), relativo a la necesidad e idoneidad del contrato y de la eficiencia en la contratación, desde la Gerencia de Atención Integrada de Albacete (en adelante GAIAB) se proyecta la contratación del suministro de cánulas I.V., periféricas de seguridad.

Se trata de productos sanitarios fungibles utilizados por los profesionales sanitarios de la Gerencia de Atención Integrada de Albacete, necesarios e imprescindibles en su actividad asistencial diaria.

### **3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

---

La Gerencia no dispone de los medios materiales objeto de este contrato necesarios para la realización de una adecuada actividad sanitaria asistencial. No siendo conveniente la ampliación de los mismos, se hace en consecuencia inexcusable recurrir a medios ajenos para cubrir las necesidades para las que se promueve la presente contratación.

### **4. CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO**

---

De acuerdo al artículo 115 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que regula la consulta preliminar al mercado, dada la naturaleza de los productos a adquirir, no ha sido necesaria su consulta en este expediente.

### **5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

---

El procedimiento de adjudicación es ABIERTO SIMPLIFICADO CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS, al objeto de que cualquier empresario pueda presentar sus proposiciones, dando cumplimiento al artículo 1 de la LCSP, en el que se establece “la presente ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa”.

La tramitación contractual será ORDINARIA.

La tramitación contable será ORDINARIA.

El expediente no está sujeto a regulación armonizada.

## 6. LOTES

---

SI.

NO.

## 7. MEMORIA ECONÓMICA

---

### *Inversión:*

NO.

SI.

**FONDOS PROPIOS:**

SESCAM

JUNTA COMUNIDADES CASTILLA LA MANCHA

**FONDOS EXTERNOS:**

FONDOS ESTATALES

FONDOS EUROPEOS

### **Precio base/aplicaciones presupuestarias: 98.000,00 €**

En el presente contrato no se tiene en cuenta de forma específica la repercusión del coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución de este ni de otros costes directos o indirectos, habida cuenta de que, tratándose de un suministro, este incorpora según los criterios del empresario la valoración de dichos costes, sin que sea preciso que la administración detalle la influencia de estos en la configuración del precio. No obstante, en la valoración económica del suministro se han tenido en cuenta los precios actuales del mercado.

LOTE	CÓD.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD CONTRATO PRINCIPAL (1 AÑO)	PRECIO UNITARIO O SIN IVA	IVA (21%)	PRECIO UNITARIO CON IVA	TOTAL SIN IVA	TOTAL CON IVA
1	016759	CANULA I.V.PERIFERICA DE SEGURIDAD 20G X 32MM	UD	80.000	0,56 €	21%	0,67760 €	44.800,00 €	54.208,00 €
2	016760	CANULA I.V.PERIFERICA DE SEGURIDAD 24G X 19MM	UD	10.000	0,56 €	21%	0,67760 €	5.600,00 €	6.776,00 €
3	028560	CANULA I.V.PERIFERICA DE SEGURIDAD 22G X 32MM	UD	85.000	0,56 €	21%	0,67760 €	47.600,00 €	57.596,00 €
<b>TOTAL .....</b>								<b>98.000,00 €</b>	<b>118.580,00 €</b>

**Aplicaciones presupuestarias:** fecha estimada de inicio: 01/09/2024.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 61031000/G412D/	AÑO	IMPORTE S/IMPUESTOS	IMPUESTOS	TOTAL
22164	2024	35.840,00 €	7.526,40 €	43.366,40 €
	2025	62.160,00 €	13.053,60 €	75.213,60 €
	<b>Total</b>	<b>98.000,00 €</b>	<b>20.580,00 €</b>	<b>118.580,00 €</b>

**Valor estimado del contrato: 98.000,00 €**

El valor estimado se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, relativo al valor estimado, esto es sin IVA, eventuales prórrogas (no procede) y el importe de modificaciones (no procede).

VALOR ESTIMADO	IMPORTE S/IMPUESTOS	IMPUESTOS	TOTAL
Contrato principal	98.000,00 €	20.580,00 €	118.580,00 €
Modificado	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Prórroga	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>Total (valor estimado) ....</b>	<b>98.000,00 €</b>	<b>20.580,00 €</b>	<b>118.580,00 €</b>

## 8. DURACIÓN

---

De conformidad con el artículo 29 de la LCSP, se establece un período de ejecución de 12 meses, iniciándose el 01/09/2024 hasta el 31/08/2025.

## 9. CRITERIOS DE SOLVENCIA

---

### *Solvencia económica y financiera.*

Volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere el contrato. Su elección responde a la necesidad de que los operadores económicos garanticen que poseen la capacidad económica y financiera necesaria para ejecutar el contrato. Se trata de un requisito proporcionado, al exigirse como solvencia económica y financiera el importe equivalente a una vez el valor estimado anual del lote al que licite, lo que sin duda, facilita la participación de las pequeñas y medianas empresas (PYMES).

LOTE	IMPORTE S/IMPUESTOS
Lote 1	44.800,00 €
Lote 2	5.600,00 €
Lote 3	47.600,00 €

### *Solvencia técnica y profesional.*

Se acreditará mediante la presentación de **un certificado** que acredite haber realizado suministros del mismo tipo o naturaleza correspondiente al objeto del contrato, efectuados en el curso de los últimos 3 años, siendo el importe anual el 70% del presupuesto base de licitación del lote/s, al que se licite.

LOTE	IMPORTE S/IMPUESTOS
Lote 1	31.360,00 €
Lote 2	3.920,00 €
Lote 3	33.320,00 €

### **Empresas de nueva creación o PYMES.**

No obstante y de acuerdo al artículo 86.1 de la LCSP, donde indica “para los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación, además de los documentos a los que se refiere el párrafo primero, podrá admitir de forma justificada otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en los artículos 87 a 91” y únicamente para las empresas de nueva creación, así como PYMES, con el objetivo de facilitar y apoyar a dichas empresas en los procesos de contratación pública, la solvencia técnica y profesional para las empresas que tengan una antigüedad inferior a 5 años (computados desde la fecha de constitución), podrán acreditar su solvencia técnica, bien mediante lo indicado en el párrafo primero, esto es, la presentación de un certificado que acredite haber realizado suministros del mismo tipo y naturaleza por el importe señalado, o bien, mediante muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar (en cada uno de los lotes).

### **Habilitación empresarial o profesional.**

Dada la naturaleza del contrato, no requiere habilitación empresarial.

## **10. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Una vez establecidos los criterios técnicos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), se trata de establecer criterios que aporten, por un lado, una mejora en el precio unitario máximo establecido al objeto de optimizar los recursos económicos puestos a disposición de nuestra Gerencia y por otro lado, aspectos cualitativos que generen un valor añadido al contrato.

### **Fase I: Criterios de adjudicación**

Criterios sujetos a juicios de valor: 10 puntos (10%) (para todos los lotes).

LOTES	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN
TODOS	Deslizamiento catéter (Hasta 5 puntos)	Facilidad para que el catéter se deslice a través de la piel. El personal sanitario, mediante las	<b>Excelente:</b> sobre la prueba realizada, la valoración es excelente en referencia al deslizamiento del catéter a través de la piel: 5 puntos.

		muestras presentadas realizará una prueba para su comprobación, valorando dicho criterio.	<p><b>Buena:</b> sobre la prueba realizada, la valoración es buena en referencia al deslizamiento del catéter a través de la piel: 4 puntos.</p> <p><b>Suficiente:</b> sobre la prueba realizada, la valoración es suficiente en referencia al deslizamiento del catéter a través de la piel: 2,5 puntos.</p> <p><b>Insuficiente:</b> sobre la prueba realizada, la valoración es insuficiente en referencia al deslizamiento del catéter a través de la piel: 0 puntos.</p>
TODOS	Reflujo sanguíneo (Hasta 5 puntos)	Facilidad reflujo sanguíneo en la extracción. El personal sanitario, mediante las muestras presentadas realizará una prueba para su comprobación, valorando dicho criterio	<p><b>Excelente:</b> sobre la prueba realizada, la valoración es excelente en referencia a la facilidad de reflujo en la extracción: 5 puntos.</p> <p><b>Buena:</b> sobre la prueba realizada, la valoración es buena en referencia a la facilidad de reflujo en la extracción: 4 puntos.</p> <p><b>Suficiente:</b> sobre la prueba realizada, la valoración es suficiente en referencia a la facilidad de reflujo en la extracción: 2,5 puntos.</p> <p><b>Insuficiente:</b> sobre la prueba realizada, la valoración es insuficiente en a la facilidad de reflujo en la extracción: 0 puntos.</p>

Criterios sujetos a fórmulas (a excepción del precio): 30 puntos (30%) (para todos los lotes).

LOTES	CRITERIO	DESCRIPCION	PONDERACION
TODOS	Botón de seguridad	Incluye botón de seguridad que retira la aguja al instante.	SI: 10 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
TODOS	Visualización de sangre	Visualización de sangre en el punto de inserción.	SI: 10 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
TODOS	Sistema de seguridad	Sistema de seguridad auditivo.	SI: 5 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
TODOS	Material termosensible	Material termosensible.	SI: 5 PUNTOS NO: 0 PUNTOS

## Fase II: Precio.

Respecto a las empresas que hayan superado el umbral mínimo exigido (el 50% de la valoración de los criterios de juicios de valor y de fórmulas, excepto precio), se procederá a valorar la oferta económica.

**Precio:** 60%.

$P = 60 - 60 \left[ \frac{O_i - O_m}{T_l - O_m} \right]^2$

Siendo:

$O_i$  = Oferta a valorar.

$O_m$  = Oferta más baja.

$T_l$  = Importe de licitación.

## 11. SOBRE EL UMBRAL MÍNIMO Y LA ANORMALIDAD DE LAS OFERTAS

---

### *Umbral mínimo.*

El expediente tiene como uno de sus objetivos fundamentales adquirir suministros de gran calidad. Para ello, el expediente contempla dos elementos fundamentales en el mismo, como son: por un lado, el pliego de prescripciones técnicas, que determina los elementos técnicos mínimos a exigir a los licitadores y por otro lado, los criterios de valoración que valoran y determinan la mejor oferta en términos de conjunto.

El artículo 146.3 de la LCSP permite a los órganos de contratación establecer umbrales en la fase de valoración “técnica” que determinan la exclusión de los licitadores que no los superen. Ese umbral debe fijarse como mínimo en un 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos.

Para este expediente que tiene por objeto el suministro de cánulas I.V., periféricas de seguridad, se ha establecido un umbral mínimo del 50% en la totalidad de los criterios de valoración (a excepción del precio), acorde con el propio articulado de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la naturaleza del contrato a realizar: **20 puntos (para cada uno de los lotes).**

### *Anormalidad de las ofertas.*

Pretendemos que nuestros licitadores realicen la mejor oferta, combinando calidad y precio. El expediente que se plantea establece como criterios de valoración, tanto criterios cualitativos como cuantitativos (además del precio). Para ello, y de acuerdo con el artículo 149.2.b), donde indica “cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se

estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto”, se ha establecido la siguiente fórmula que con criterios estrictamente objetivos, y en base al precio establecido en el expediente, combina el precio unitario ofertado por el licitador y el resto de los criterios definidos en el expediente, realizándose una valoración conjunta de la oferta (calidad y precio).

La fórmula a aplicar para la consideración de una oferta anormalmente baja:

$P \leq (5\% \cdot C + 75\%) \cdot PBL$ , donde:

P= precio de licitación del proveedor

C= criterios de valoración, a excepción del precio

PBL= precio base de licitación.

## 12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

---

Dentro de las actividades de la Gerencia de Atención Integrada de Albacete, ocupa un lugar destacado la protección del medio ambiente, la protección de los derechos sociales de los trabajadores y trabajadoras, así como un compromiso ético de las empresas que vayan a licitar. Por último, la innovación supondrá un elemento fundamental (en aquellos casos, que proceda), tanto en la adquisición de productos como en la prestación de servicios.

### **Sociales:**

La empresa contratista en la elaboración y presentación de todos los informes, escritos, recogida de datos, estadísticas, etc..., que se deriven de la ejecución del contrato, tiene que incorporar la perspectiva de género, emplear un lenguaje no sexista y utilizar imágenes igualitarias y no estereotipadas de mujeres y hombres en cualquier folleto, guía, cartel o contenido de difusión.

**Éticas:** Se considera que toda empresa que contrate con la Gerencia de Atención Integrada de Albacete de cualquier sector económico, debe cumplir con esta condición ética:

**Declaración Responsable** por la que se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente tener relaciones económicas y financieras ilegales con un país considerado paraíso fiscal.

**Medioambientales:**

- Cumplir con los requisitos legales aplicables en el desarrollo de la actividad.
- Minimizar y gestionar adecuadamente los residuos manteniendo un cuidado ambiental durante el manejo, transporte, preparación, utilización y eliminación final de los mismos fundamentalmente cuando se trate de residuos peligrosos.
- Reducir en lo posible y de forma continua los impactos ambientales importantes que genere su actividad haciendo uso de unas buenas prácticas ambientales.

### 13. CESIÓN DE DATOS

---

De acuerdo con el objeto del contrato y en referencia a la protección de datos personales y seguridad de la información:

**Protección de datos:**

- No requiere el tratamiento por parte de la empresa contratista de datos personales por cuenta de la Administración.
- Sí requiere el tratamiento por parte de la empresa contratista de datos personales por cuenta de la Administración.

La finalidad por la cual se ceden los datos es: no procede.

**Seguridad de la información:** de acuerdo con el objeto del contrato:

- No
- Sí.

#### 14. CONFIDENCIALIDAD

---

Entre los principios fundamentales en que se basa la Ley 9/2017 de 8 noviembre de Contratos del Sector Público, está el de transparencia y confidencialidad.

Al objeto de dar respuesta a los interesados en el contenido del expediente y establecer un prudente equilibrio entre confidencialidad y acceso, los licitadores deberán expresar en sus ofertas la documentación que tendrá la consideración de confidencial, no pudiendo extenderse a la totalidad del contenido de la misma.

Para ello, los licitadores deberán concretar mediante declaración responsable la parte de su oferta que tendrá la consideración de confidencial.

#### 15. RESPONSABLE DEL CONTRATO

---

De acuerdo con el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se propone como responsable del contrato al Supervisor de Recursos Materiales de la GAIAB, que tendrá por finalidad supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del suministro.

#### 16. AUTORIZACIÓN PREVIA

---

Dado que el expediente contempla un valor estimado inferior a 100.000 €, de acuerdo a la Resolución de 20/11/2023, de la Dirección-Gerencia, sobre delegación de competencias en su apartado octavo, punto 1, **NO** requerirá autorización previa de la Secretaría General del SESCAM.

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN Y SS.GG.**

**Albacete, a la firma del documento  
EL SUPERVISOR DE RR.MM.**

  
**Fdo.: María Hoyos Vázquez**

  
**Fdo.: Manuel Lozano Ortega**